



Constancia Secretarial: La señora Juez se encontraba de compensatorios del 11 al 24 de enero de 2022, por haber prestado el Turno de Función de Control de Garantías del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, en atención al Acuerdo Número CSJSAA21-86 del 24 de noviembre de 2021, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

Al despacho de la Juez, para resolver sobre la solicitud de apertura de liquidación de la sucesión intestada de la causante ELVIRA NAVARRO GORDILLO, provea. Landázuri, 23 de febrero de 2022.

M^{ra} Luzmila Durán
MARIA LUZ M ILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL Landázuri, Veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso : LIQUIDACION SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE ELVIRA NAVARRO GORDILLO
Demandante : AIDA NAVARRO, MARLENE NAVARRO, CARMEN NAVARRO, HUMBERTO MELO NAVARRO, LUIS ANGEL NAVARRO, MIRYAM NAVARRO y YASMIN NAVARRO.
Demandados : ALVARO NAVARRO, HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Apoderada : Dra. JACKELINE FLOREZ CALDERON
Radicado : 683852042001-2022-00024

Procede el despacho a pronunciarse sobre el cumplimiento de requisitos de la demanda de apertura de la liquidación de la sucesión intestada de la Causante Elvira Navarro Gordillo, presentada por ante apoderada judicial, por Aida, Marlene, Carmen, Luis Ángel, Myriam, Yazmin, todos de apellido Navarro y por Humberto Melo Navarro, quienes informan sobre su condición de herederos de la causante citada.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de apertura de la liquidación de la sucesión intestada de la causante mencionada, observa el despacho que reúne los requisitos dispuestos por el estatuto procesal civil – Ley 1564 de 2021 – artículos 82 y S.S., 488, 489 y concordantes, en consecuencia, se procederá a su admisión y apertura.
Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero. Declarar abierto y radicado el proceso de Liquidación de la sucesión intestada de la causante ELVIRA NAVARRO GORDILLO, identificada en vida con C.C. 28.486.758, fallecida el 26 de enero de 2021 en el Municipio de Cimitarra (s), de quién se informa por los interesados que su último domicilio fue el Municipio de Landázuri – Santander.

Segundo. Reconocer a AIDA NAVARRO C.C. 63.250.058, MARLENE NAVARRO C.C. 63.251.800, CARMEN NAVARRO C.C. 28.131.918, LUIS ANGEL NAVARRO C.C. 91.131.170, MYRIAM NAVARRO C.C. 28.482.861, YAZMIN NAVARRO C.C. 52.100.019 y HUMBERTO MELO NAVARRO C.C. 91.130.548, como Herederos en calidad de hijos de la causante, quienes manifiestan que aceptan la herencia.

Tercero. Ordenar el Emplazamiento de las personas que crean les asisten derechos para intervenir en el presente proceso de liquidación de la sucesión de la causante Elvira Navarro Gordillo; emplazamiento que se realizara en la forma dispuesta por



el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cuarto. Se ordena informar de la apertura de la presente liquidación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por secretaría líbrese la comunicación.

Quinto. Al presente proceso de liquidación de sucesión se ordena dar el trámite de única instancia en consideración a la cuantía estimada del valor de los bienes relictos denunciados; cuantía determinada en la solicitud.

Sexto. Se reconoce personería para actuar en el presente trámite como apoderada judicial de los herederos de la causante ordenados en reconocimiento a la Abogada Jackeline Flórez Calderón, identificada con C.C. 63.253.425 y T.P. 188.451 del C.S.J. en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

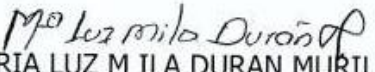
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

P/S: CYGA


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 24
DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..


MARIA LUZ MILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC